



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2295.-En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, al día primero del mes de octubre de dos mil veinte, reunidos en forma virtual los señores consejeros titulares, Jessica Seimandi, Adolfo Brook, Pablo Grillo Ciocchini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Vanesa Alejandra Jaureguilorda y Luis Alejandro Mennucci y los señores consejeros suplentes Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Andrés Cantelmi, Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.- -----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur aprobada en el Acta 2282.- -----

1.- ACTA NÚMERO 2294. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.- -----

2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 1 al 15 de octubre del corriente:-----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: GRASSI CASTAÑÓN, ROCIO ANABEL; GARCIA MALBRAN, MARIANO; BREGLIA, OMAR ANTONIO; SUER, MARIA JULIA; **FALLECIDO:** PUMARICA BARRIONUEVO, ABRAHAM MOISES; ZVICER, MARTA ISABEL; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** PAEZ, SANTIAGO; SERRA CASTRO, FACUNDO; DE LEON, MARIA CECILIA; GARRIDO, ROCIO MARGARITA; PETTI, NESTOR ARIEL; SCIUTTI, MARTIN; GONZALEZ YASKY, ALEJANDRA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ACOSTA, MARIANO EZEQUIEL; **JURAMENTO:** ACOSTA, MARIANO EZEQUIEL; AYALA, CLAUDIO GONZALO; BILLIOT, MARIA ALEJANDRA; BOGLIACINO, MARÍA AGUSTINA; CAÑÓN, LAUTARO; DOMINGUEZ, SANTIAGO AGUSTIN; PAEZ, SANTIAGO; SERRA CASTRO, FACUNDO; VOISIN, NADIA MACARENA; ZAMPA, DANIEL GUSTAVO; DE LEON, MARIA CECILIA; GARRIDO, ROCIO MARGARITA; PETTI, NESTOR ARIEL; SCIUTTI, MARTIN; BURGUEÑO, PATRICIO SEBASTIAN; GONZALEZ YASKY, ALEJANDRA; **REHABILITACIÓN:** BENITEZ, MARIO FELIX; DURSO, LAURA EVELINA. Lo que se tiene presente.- -----

3.- INFORME PRESIDENCIA.- -----

a.-Propuesta adhesión Boleta única Papel.-Da cuenta el Presidente de la propuesta de adhesión a la declaración impulsada por la ONG Poder Ciudadano relacionada con la necesidad de utilizar boleta única papel en las elecciones próximas legislativas a desarrollarse en el año 2021. -----

Esta iniciativa se acercó al Instituto de Estudios Legislativos que se ha constituido en el nexo entre dicha ONG y nuestro Colegio de acuerdo al Convenio marco oportunamente firmado.----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar la adhesión a la propuesta efectuada la que textualmente dice: “*Hacia una mayor Transparencia Electoral: BOLETA ÚNICA DE PAPEL* Las elecciones de renovación legislativa de 2021 presentan una gran oportunidad para implementar el sistema de votación por Boleta Única de Papel. La Cámara Nacional Electoral se pronunció a favor de ese sistema, y existen varios proyectos al respecto, presentados en la Cámara de Diputados.- El sistema está funcionando con éxito en distintas provincias desde hace años, demostrando su viabilidad. Mejora el control de los comicios, al impedir maniobras como el robo de boletas y otros mecanismos que van en contra de la transparencia electoral que todos deseamos. Resulta muy apropiado en tiempos de pos pandemia, al reducir al mínimo la manipulación de las boletas por distintas personas. Además, el sistema es más económico y preserva el medio ambiente. Se ahorra la impresión sin sentido de millones de boletas que luego se descartan. Es decir que, por múltiples razones, es el sistema adecuado para estos momentos. Hay tiempo suficiente para ponerlo en práctica y solucionar los eventuales aspectos técnicos que pudieran surgir. Instamos a los representantes del pueblo y de las provincias en el Congreso Nacional a que -actuando con oportunidad y generosidad- aprueben el proyecto de Boleta Única de Papel, y otras medidas tendientes al desarrollo de las elecciones legislativas 2021, y las sucesivas, en óptimas condiciones sanitarias y de transparencia. Está en juego el interés general, que merece políticas de Estado con la más amplia mayoría para brindar



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

certezas a la sociedad. Las entidades firmantes trabajaremos en conjunto para impulsar la aprobación de esas normas.”-----

b.- Informe Presentaciones Actividades Académicas (Institutos) / Actividades (Comisiones): (Periodo 1/10 al 15/10).- Da cuenta el Presidente del informe cursado por el Gerente de Asuntos Institucionales Dr. Martin Ipoutcha quien e informa que en el periodo mencionado, y en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 2 de abril del corriente, se dio curso a las siguiente peticiones de actividades:-----

19/10 - 23/10 - 30/10: Organizador: Área de Administración de Justicia y Ejercicio Profesional - Comisión de Administración de Justicia -----

Título: Reuniones Abiertas Comisión de Administración de Justicia-----

Subtítulo: Taller conversatorio en donde contará con la exposición de los integrantes de la comisión y luego se abrirá a las preguntas de los participantes del encuentro de las consultas que se hagan a través del chat de dicha plataforma.-----

Horario: 15 a 17 hs. -----

Lunes 19 de octubre-----

Reunión Abierta de la Comisión de Administración Justicia / Secretaria Fuero de Familia-----
“Práctica del ejercicio de la abogacía del fuero de familia” -----

Temática : -----

- Notificaciones en el fuero de familia: cédula electrónica, WhatsApp, otras.-----

- Alimentos y los incidentes de aumento y reducción. Traba de embargos oficios electrónicos y código QR-----

- Régimen de Comunicación-----

Exponen: -----

Dra. Romina Soledad ARTEAGA BOGONI -----

Dr. Cristian Franco SANTILLI -----

Moderan: -----

Dra. Cecilia Andrea SIVES -----

Dra. Sandra Gimena FIGULE -----

Viernes 23 de octubre-----

Reunión Abierta de la Comisión de Administración Justicia / Secretaria Fuero Laboral.-----
“Practica del ejercicio de la abogacía del fuero de Laboral” -----

Temática: -----

- Intercambio telegráfico y traslado de demanda en contexto de Covid-19.-----

Exponen: -----

Dr. Julio Cesar NUÑEZ -----

Dra. Anabela CIANTINO -----

Dr. Esteban GALLI -----

Modera: -----

Dra. Eugenia CARRIQUIRIBORDE -----

Viernes 30 de octubre-----

Reunión Abierta de la Comisión de Administración Justicia / Secretaria Fuero Civil-----
“Practica del ejercicio de la abogacía del fuero de Civil ” -----

Temática: -----

- Notificaciones en contexto Covid 19: -----

* Nuevas formas -----

* Nulidades -----

* Perspectivas ante nuevas Tecnologías-----

Exponen: -----

Dr. Juan Ignacio GIANIBELLI -----

Dra. Cintia CARRERAS JACZNIK -----

Dr. Hernán SUREDA LAGOS -----

Modera -----

Dr. Hernán SUREDA LAGOS mail estudiosureda@gmail.com 221-431635-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

22/10 - 17 hs. Organiza: Área Académica - Instituto de Derecho Seguros CALP.

Título: El juicio de daños y perjuicios. Cuantificación e intervención de la aseguradora.

Exponen: -----

Dra. María Cecilia Valeros - Jueza de 1era. Inst. Civil y Comercial Dept. Jud. La Plata-----

Dr. Nicolás Jorge Negri - Juez de 1era. Inst. Civil y Comercial Dept. Jud. La Plata-----

Dr. Rodolfo Gonzalez Zavala - Profesor de posgrado en Derecho Procesal y en Daños en la UNC, UNL, -----

UNS, UBP, Ue. Siglo 21, entre otras. -----

Dr. Miguel Piedecasas - Magister Derecho Comercial - Profesor Derecho de Comercial - Profesor Derecho de Tránsito-----

Moderadora: -----

Dra. Romina ZARATE - Subdirectora Instituto de Derecho de Seguros-----

26/10 - 15 hs Organiza: Área Académica - Instituto de Estudios Legislativos CALP: Observatorio de Normas Jurídicas y Sociales sobre Mujeres, Niñas y Adolescentes-----

Título: Mujeres: Salud sexual y reproductiva, Participación política, Igualdad de oportunidades y Liderazgo -----

Subtítulo: Presentación del Observatorio de Normas Jurídicas y Sociales sobre Mujeres, Niñas y Adolescentes. Primeros informes-----

EXPONEN: -----

Dra. Marisa PIUMATTI, Directora Instituto de Estudios Legislativos CALP-----

Dra. María de los Ángeles ARTURI, Secretaria Observatorio de Normas Jurídicas y Sociales sobre Mujeres, Niñas y Adolescentes CALP. -----

Dra. Érica BAUM, Secretaria Observatorio de Normas Jurídicas y Sociales sobre Mujeres, Niñas y Adolescentes CALP. -----

Invitada experta: -----

Dra. María José BINETTI-----

Doctora en Filosofía por la Universidad de Navarra, especialista en estudios de las mujeres y de género por la Universidad de Luján (2013) e investigadora adjunta del IIEGE-CONICET. Secretaria de Posgrado de la facultad de Filosofía de la UBA. Su carrera de investigación se ha focalizado en la filosofía continental contemporánea interpretada en continuidad con el idealismo alemán. En la actualidad, su tarea de investigación se desarrolla en torno a una filosofía feminista de la diferencia sexual, matricial y material, conceptualizada en el marco del giro realista y especulativo del siglo XXI. Entre sus publicaciones se cuentan: Mater / Realismo. Aportes para una filosofía feminista de la diferencia sexual (2018), El idealismo de Kierkegaard (2015). - "La inocencia del origen. Continuum materno, parto y libertad" (2018).

Invitado experto: -----

Dr. Roberto SABA-----

Socio temporal en la Asamblea General de Dejusticia (centro de estudios jurídicos y sociales localizado en Bogotá, Colombia, dedicado al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la promoción de los derechos humanos en Colombia y en el Sur Global). Abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires. Obtuvo sus títulos de Maestría y Doctorado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale. Es profesor adjunto regular de Derecho Constitucional y Titular de Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Es también docente de posgrado de la Facultad de derecho de la Universidad de Palermo donde dicta dos cursos, uno en Teoría Constitucional y otro en Sistemas Jurídicos Comparados desde hace dos décadas. Es profesor de la Especialización en Derecho Constitucional y de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ha publicado numerosos artículos y capítulos en libros sobre igualdad, políticas antidiscriminatorias, libertad de expresión, control de constitucionalidad, Derechos Económicos, sociales y Culturales, relación entre iglesia y estado, funcionamiento de tribunales constitucionales, acceso a la información pública, entre otros temas . Su último libro se titula más allá de la igualdad ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados? Publicado por Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2016.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

26/10 - 18 hs. Organiza: Área Académica - Instituto de Derecho Comercial CALP-----

Título: "Impacto del aislamiento social en el mercado de trabajo"-----

26/10 - 18 HS. -----

Programa: -----

18.00 a 18.30 Presentación de la jornada. -----

Prohibiciones de despidos y suspensiones - Dr. Carlos E. GAROBBIO Director Instituto de Derecho Comercial-----

18.30 a 19.00 -----

El "Teletrabajo" Dr. Fernando LEVENE - Abogado –Director General Asesor UNLP - Director Caja Previsión Social de la Abogacía -----

19.00 a 19.30 -----

Mercado Laboral Ejecutivo y Desarrollo Profesional -----

Lic. Matías GHIDINI - Licenciado en Administración de Empresas - General Manager de Ghidini Rodil -----

19.30 a 20.00 Conclusiones y Espacio de Preguntas -----

Moderador: Dr. Javier RAHMAN-----

27/10 - 18 hs Organizan: Área Académica CALP - Instituto Derecho Internacional

Público - UNHCR ACNUR (Agencia de la ONU para los refugiados)-----

Título: "La problemática de los refugiados en la región"-----

Expone: Juan Carlos Murillo GONZALEZ -----

Abogados y Notario (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica) - Representante

Regional ACNUR para el Sur de América Latina-----

Moderan: -----

Dr. Daniel ANGLADA (Director del Instituto de Derecho Internacional Público CALP) -----

Dra. Esther Gladys SARASÚA (Subdirectora del Instituto de Derecho Internacional Público CALP)

29/10 - 18 hs. Organizan: Área Académica CALP - Instituto de Derecho Tributario y

Financiero CALP-----

Título: "El expediente digital adoptado por el Tribunal Fiscal de la Nación"-----

Descripción: Se analizarán cuestiones vinculadas a la digitalización del expediente en el marco del procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación. -----

Expositor invitado: -----

Dr. Eduardo CHRISTENSEN-----

Moderadores: -----

Dr. Rubén GUERRA-----

Dr. Leonardo BEHM-----

Asimismo se informa que entre el 1/10 y el 15/10 se encontraron vigentes 22 actividades académicas y de formación. Las actividades podrán consultarse en www.calp.org.ar (agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación) y en www.calp.org.ar/academica/ (exclusivamente actividades académicas). -----

Asimismo en el acceso de institutos (www.calp.org.ar/academica/) podrán consultarse por cada instituto las actividades realizadas en el año en curso. -----

Todo lo que se tiene presente. -----

Adicionalmente, teniendo en cuenta que con fecha 2 de abril de 2020 se autorizó la realización de actividades académicas online sin necesidad de previa resolución del Consejo Directivo, y dada la gran cantidad de eventos que se desarrollan, se RESUELVE: disponer que las actividades académicas a cumplirse sean comunicadas con anticipación al Consejo Directivo, mediante informe a ser presentado antes de cada reunión o mediante correo electrónico dirigido a las Consejeras y Consejeros cuando la urgencia así lo requiera.-----

c.- Reglamento del Centro de Mediación para mediaciones voluntarias a distancia.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la necesidad de dar tratamiento al proyecto de Reglamento presentado oportunamente, el que fuera diferido a la espera de la sanción de la normativa regulatoria de mediación previa obligatoria a distancia, proceso que ha culminado con la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Resolución N° 788/20 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires .-----

Lo que se tiene presente y a fin de hacer un estudio detallado de los textos y normativas vigentes se RESUELVE diferir su tratamiento para la próxima sesión de este cuerpo.-----

d.- Registro Abogados del Niño/a y adolescentes.- Dada la temática planteada en la anterior sesión, vinculada al proceso de designación así como las circunstancias de remoción de los/las abogados/as del niño/a del Registro del Colegio, y toda vez que aún no se han recibido los dictámenes requeridos, se difiere el tratamiento del punto para una próxima sesión.-----

e.- Dr. Velasco s/ informe empleados de temporada.- Da cuenta el Dr. Hernán A. Colli que vista la opinión requerida al asesor jurídico Dr. Velasco en relación a la situación de los empleados de Temporada se RESUELVE I) efectuar la convocatoria de los Empleados de referencia, regulados por el artículo 8°, del Convenio Colectivo N° 736/16- UTEDYC, acorde los procedimientos habituales, girar a la Dirección General de Administración Interna a sus efectos II) Diferir para la próxima sesión de este cuerpo el tratamiento de las condiciones de apertura de la Temporada 2021.- -----

f.- Banco Provincia.- Da cuenta el Presidente de las grandes dificultades para la atención y - por ende- para la actividad profesional de los y las matriculadas, que ha generado el incendio ocurrido hace unos días en la sucursal 2050 Tribunales de la entidad del epígrafe.-----

En tal sentido, varias Consejeras y Consejeros manifiestan su opinión respecto de la necesidad de que la Sucursal Tribunales se destine específicamente a la atención de colegas y a los asuntos judiciales, y se independice su funcionamiento del sector de banca comercial, así como propender a una operatoria crecientemente virtual. -----

En ese sentido se propone la conformación de una comisión a fin de hacer un seguimiento de la problemática teniendo en cuenta los parámetros indicados más arriba.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar en la Comisión a la Dra. Jessica Seimandi, y los Dres. José Luis Cimini, Julio Núñez y Alejandro Villa. -----

g.- Presentación Dra. Érica Baum S/pedido de dictamen Centro de Mediación.- Da cuenta el Presidente de la presentación cursada por la abogada del epígrafe la que se transcribe a continuación: -----

“Por medio de la presente, les solicito tengan a bien dar intervención al Centro de Mediaciones del Colegio para que dictamine sobre la procedencia de mi intervención en el pedido de co-mediación a distancia que solicitó una colega mediadora de Salta, con la que he compartido múltiples actividades académicas sobre resolución de conflictos. Entiendo que si bien existe un listado de personas registradas para realizar "co-mediación voluntaria a distancia" en el que no estoy incluida por no haber realizado un curso que estuvo a cargo de Patricia Vera cierto, también es cierto que he realizado y aprobado la capacitación que en el mes de mayo de este año dictó del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires para llevar a cabo mediaciones a distancia -cuyo certificado adjunto- en la que, entre otros expertos y expertas, participó como docente la mentada. Por otra parte, ya me encuentro realizando mediaciones prejudiciales obligatorias a distancia con lo cual además de la formación pertinente tengo la experiencia para intervenir en el pedido. Dejo constancia que estoy inscripta en el registro del Centro de Mediaciones del Colegio para llevar a cabo mediaciones voluntarias y mediaciones voluntarias familiares por cuanto he realizado dos postgrados en la Universidad Nacional de La Plata sobre Mediación Familiar. Adjunto también los certificados y mi cv. Fundo mi petición en mi carácter de experta en resolución de conflictos y en el derecho a trabajar como tal sin ningún tipo de barreras ni obstáculos. Sin otro particular, los saludo muy atentamente”--

Asimismo y acorde lo peticionado se transcribe lo dictaminado por el Centro de Mediación:-----

“Tengo el agrado de dirigirme a esa Gerencia en relación al memorando de la referencia, a fin de dar tratamiento a la presentación efectuada por la Dra. Erica Baum, quien solicita dictamen de este Centro en relación a su intervención en el pedido de co-mediación a distancia realizado



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

por una colega mediadora de Salta, con la que manifiesta haber compartido múltiples actividades académicas sobre resolución de conflictos. -----
En ese sentido adjunta un mail que da cuenta de un pedido de audiencia de mediación solicitado a mediaciones.ericabaum@gmail.com por Mariángeles Silvina Giráldez quien, según surge del mismo, pertenecería al Centro de Mediación del Ministerio Público de la Defensa de de Salta.-
Afirma tener conocimiento de "...un listado de personas registradas para realizar "co-mediación voluntaria a distancia..." en el cual manifiesta no estar incluida "...por no haber realizado un curso que estuvo a cargo de Patricia Veracierto...", y adjunta certificados de capacitación relativa a mediación a distancia e indica tener experiencia en mediaciones prejudiciales obligatorias a distancia. -----
Agrega que se encuentra inscripta en el registro del Centro de Mediaciones del Colegio para llevar a cabo mediaciones voluntarias y mediaciones voluntarias familiares.-----
Finalmente funda su petición afirmando ser experta en resolución de conflictos y argumentando el derecho a trabajar como tal sin ningún tipo de barreras ni obstáculos.-----
En este estado, en forma preliminar se advierte que en los adjuntos de dicho mail consta información que, atento el principio de confidencialidad que prima en el proceso de mediación y que el mediador debe tener presente en todo momento, no deberían haber sido incluidos en la petición realizada, por lo cual se solicita evitar toda difusión del mismo.-----
Ahora bien, en lo que respecta puntualmente a su solicitud, corresponde informar lo siguiente: Desde el Centro de Mediación CALP hemos estado trabajando en Co-Mediaciones a Distancia (MAD) desde marzo de 2018, cuando solicitamos al Consejo Directivo del CALP que autorizara la realización de las mismas a los fines de brindar cooperación y acceso a justicia ante los requerimientos realizados por distintas provincias, por parte de organismos judiciales y jurisdiccionales. -----
Teniendo en cuenta las particularidades de las mismas, el viernes 13 de abril del mismo año realizamos una capacitación en modalidad taller, gratuito, de dos horas de duración.-----
Como el primer acercamiento e intercambio sobre la organización y articulación de la co-mediación a distancia, brindando los primeros lineamientos para que nuestro Centro pudiera comenzar a desarrollar dicha modalidad. -----
No obstante, ante la necesidad de una capacitación más intensiva el 7 de julio de 2019 la Dra. Patricia Veracierto dictó el Taller de Co-mediación Familiar a Distancia, de 10 hs. homologadas del Curso de Actualización para Mediadores matriculados en el Registro Provincial del Ministerio de Justicia de la Provincia, completándose íntegramente el cupo de vacantes previsto. -----
En oportunidad de solicitar la aprobación del mismo se destacó particularmente que este tipo de mediaciones, al desarrollarse dentro de un ámbito institucional, conlleva la responsabilidad de la labor profesional que se realice, por lo que resulta sumamente importante dotar a los mediadores de una capacitación de excelencia. -----
En ese Taller se capacitó a los participantes en herramientas específicas –más allá de las cuestiones tecnológicas- relativas a la modalidad de co-mediación, en la cual resulta relevante el trabajo previo destinado a la conformación del equipo de trabajo, las diferencias en las normativas aplicables en cada jurisdicción, las cuestiones correspondientes a la validación de la documentación y celebración de acuerdos, entre muchos otros. -----
El taller fue primordialmente organizado a los fines de conformar el Registro de Mediadores a Distancia del Centro de Mediación CALP e implementar la modalidad de MAD como nuevo servicio que comenzaría prestar el Centro de Mediación, con estándares de calidad en el actuar profesional. -----
Para este año se había propiciado la reedición de dicho Taller, aprobado por el Consejo Directivo, el cual debió suspenderse ante la situación de emergencia sanitaria debida a la Pandemia COVID 19, pues estaba previsto en modalidad presencial. Ya se ha consultado a la mencionada docente información respecto a la posibilidad de su realización de manera virtual. Por otra parte, a principios de 2019 empezamos a diseñar un Protocolo para la realización de Mediaciones a Distancia, que sirviera como una guía de actuación y metodología de trabajo



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

para los mediadores, el que fuera elevado para su aprobación al Consejo Directivo de nuestro Colegio, como Anexo III del nuevo Reglamento del Centro de Mediación, oportunamente aprobado por dicho cuerpo directivo junto a formularios necesarios: El Reglamento y todos sus Anexos se encuentran publicados y disponibles en <http://www.calp.org.ar/mv/>.-----
Ese Reglamento creó el “Registro de Mediadores y Mediadoras Especializados/as en Mediación a Distancia” (artículo 36), por lo cual, en octubre de 2019 convocamos a integrarlo a los mediadores que contaran con la capacitación dictada, u otra capacitación de similares características –esto es: sobre Co-Mediación a distancia-. -----
El día 5 de noviembre de 2019 se realizó el sorteo del orden de asignación de mediaciones a distancia respecto a los 16 inscriptos en el citado Registro Especial.-----
Así las cosas, es necesario remitirnos a los artículos 2 y 4 del Protocolo, que caracterizan y definen el servicio de Mediación a Distancia, y la importancia de la capacitación. En efecto, dicho servicio se presta en colaboración y en conformación de equipo de comediantes de distintas jurisdicciones, lo cual conlleva ciertas particularidades en el desempeño de la labor -previa y pos mediación- las cuales, como se señaló previamente, fueron materia específica de la capacitación dictada en nuestro Colegio. -----
A los efectos del análisis de la excepción solicitada, es dable señalar las disposiciones establecidas en el Reglamento del Centro de Mediación y su Anexo Protocolo de Mediación a Distancia, aprobado por nuestro Consejo Directivo, aplicables al caso:-----
Reglamento del Centro: -----
- Artículo 5 inc. b ap 2): establece entre las funciones del Centro confeccionar los Registros por Especialidad (de Mediadores/as Familiares, a Distancia, On line, electrónica etc. Que hubieran completado y acreditado el cumplimiento de la capacitación requerida a tal fin-----
- Artículo 5 inc. inc i) Velar por el fiel cumplimiento de los principios de la Mediación Voluntaria, en cualquiera de las formas y/o medios elegidos (electrónica, on line, instancia) como también así sus resultados. -----
- Artículo 13º: Dispone un sorteo público de los mediadores que integren el Registro- en este caso el de Mediadores y Mediadoras especializados en Mediación a Distancia-, a efectos de establecer el orden de prelación para la designación de las mediaciones solicitadas al Centro. El listado de dicho orden será público y de libre acceso. Asimismo, atento que la inscripción a los Registros puede realizarse en cualquier momento, por decisión del/la mediador/a, quienes se incorporen con posterioridad se agregarán al listado teniendo en cuenta la fecha de solicitud de incorporación. El listado con el número de orden, fecha de designación y si la mediación es arancelada o gratuita podrá ser consultado por todos los matriculados. -----
- Artículo 36: crea el citado Registro, y establece que a los fines de poder integrar el mismo se debería cumplir con la Reglamentación del Centro y su Anexo III.-----
Protocolo MAD: -----
- Artículo 2: indica que las mediaciones a distancia se realizarán teniendo en cuenta el procedimiento, requisitos formales y procedimentales que regularán su instrumentación bajo la modalidad de CO-MEDIACION, debiendo el Protocolo ser aceptado en forma expresa por los mediadores, al momento de la inscripción en el Registro de Mediadores/as a Distancia-----
- Artículo 4: Establece que el proceso de mediación a distancia (MAD) requiere de una labor de co- mediación entre los mediadores de éste Centro y de los organismos y/o instituciones que la requieran y determina la forma en la que ambos participan del procedimiento.-----
- Artículo 6: Determina que las MAD sólo se considerarán válidamente realizadas y certificadas cuando se desarrolle en el Centro de Mediación CALP conforme el procedimiento establecido en el Protocolo. Las firmas serán certificadas por el/la director/directora del Centro de Mediación y/o la persona que designe a tal fin.- -----
- Artículo 7: Establece la designación del Mediador a) A elección del requirente del listado de Mediadores/as Voluntarios/as que se encuentren inscriptos/as y capacitados/as para realizar MAD o b) Por asignación que efectuará el Centro de acuerdo al orden de prelación establecido



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

por el sorteo previamente efectuado, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Centro. -----

- Artículo 9: determina que las MAD se solicitan al Centro mediante el formulario aprobado como Anexo IV del Reglamento. -----

- Artículo 14: Establece el procedimiento a seguir en caso de arribar a un acuerdo, incluyendo la remisión junto al acuerdo o acta de cierre, de la certificación de el/la mediador/a actuante expedida por el/la Director/a del Centro de Mediación CALP o quien designe al efecto.-----

En conclusión cabe afirmar: -----

Que la Co-mediación a distancia es un servicio institucional que el CALP brinda, a través del Centro, el cual se encuentra reglado por su Reglamento y Anexos, en el que sólo pueden intervenir quienes estén previamente inscriptos en el mismo, por haber acreditado la capacitación específica para ello –en el caso: co-mediación a distancia- y hayan aceptado expresamente en el momento de su inscripción la aplicación de dicha normativa. -----

Que la peticionante, conforme ella misma afirma, no se encuentra inscripta en el Registro de la Especialidad, por no contar con la capacitación requerida para ello.-----

Que el procedimiento aplicable prevé: que los requerimientos de MAD deben realizarse al Centro, mediante el formulario pertinente aprobado como Anexo IV, remitido a nuestro e mail institucional mediacion@calp.org.ar a los fines dar inicio al formal curso institucional., que en el caso no ha sido recepcionado (la peticionante adjunta un mail dirigido a su persona).-----

Que el Centro se encuentra capacitado para brindar el mencionado servicio a través de un cuerpo de co-mediadores inscriptos en el Registro respectivo- que actualmente ascienden a 16, todos los cuales cuentan con la capacitación requerida para llevar adelante dicha tarea, los cuales tienen derechos adquiridos a partir de ese momento, que serían vulnerados ante la excepción que se requiere. En este sentido, aprobar una excepción personalista como la requerida menoscabaría los principios de transparencia, igualdad de oportunidades –en iguales condiciones- y publicidad de los actos colegiales. -----

Que, una vez acreditada la capacitación específica podría la colega realizar el procedimiento tendiente a su incorporación al Registro, aceptación de la normativa aplicable y, posteriormente, intervenir válidamente en una Co-mediación a Distancia –a requerimiento o por sorteo, de las solicitudes que ingresen al Centro conforme las disposiciones vigentes.-----

Que siendo las Co-mediaciones a distancia realizadas entre instituciones –no entre mediadores en forma privada- le cabe a este Colegio velar por su realización conforme la normativa aprobada oportunamente por el Consejo Directivo, lo cual puede llevarse a cabo inmediatamente por alguno de los y las inscripto/as en el Registro de la Especialidad.-----

En consecuencia, este Centro entiende, por los fundamentos anteriormente vertidos y la normativa aplicable al Servicio de Co Mediación a Distancia, que lo solicitado por la Dra. Erica Baum no resulta precedente, pudiendo encausarse la prestación de dicho servicio al caso concreto, en tanto fuere solicitado conforme lo dispuesto por el Protocolo reseñado. En este sentido informamos que nuestro Centro ya ha tenido co mediaciones a distancia con la provincia de Salta, por lo cual cuenta con experiencia en la modalidad y particularidad de trabajo en coedición con dicha provincia. -----

A mayor abundamiento se destaca que se podrán consultar el Reglamento del Centro de Mediación CALP, el Protocolo de Mediaciones a Distancia en la Página del CALP, los formularios de solicitud de mediación y el sorteo realizado en noviembre de 2019 para establecer el orden de prelación de los Co-mediadores a distancia en nuestra página institucional <http://www.calp.org.ar/mv/>-----

Lo que se tiene presente. No obstante ello y los fundamentos brindados por el Centro de Mediación en su condición de Comisión Asesora de este Consejo Directivo en esta materia, se considera que la cuestión debe ser analizada dentro del marco de lo dispuesto por la ley 13.951(T.O. ley 15.182), Dec. Reglamentario 43/19 MJDH y la resolución 788/20 del MJDH, dado que cualquier resolución debe ajustarse a lo dispuesto en esta normativa. -----

La ley 13.951 determina desde su art.36, ss y cc los principios para la mediación voluntaria, estableciendo y posibilitando que los colegios profesionales puedan crear sus Centros de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Mediación Voluntaria. En el art. 37 del Dec. Regl. 43/19 se establecen las funciones de los Centros de Mediación, entre otras crear su reglamento interno (inc. 1°); confeccionar el Registro Pcial de Mediadores que estará integrado por mediadores habilitados por la autoridad de aplicación (inc.2°) y velar por el fiel cumplimiento de los principios de la mediación (inc.4), entre otros claro está. -----

Los/as profesionales, para ser incorporados/as como mediador/a voluntario/a, deben encontrarse habilitados por la autoridad de aplicación (inc.4°) y cumplir con las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación y en centro de mediación al que solicite incorporarse (inc.5°).-----

Por su parte, si bien a partir de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento se prevé la posibilidad que existan registros de mediadores/as especializados/as, la mediación a distancia (o la comediación en su caso) no pueden constituirse en “especialidad” a partir de la normativa actualmente vigente (Ley 13951, modificada por Ley 15.182.; Res, 788/20 del MJDHPBA) toda vez que se trata exclusivamente de una modalidad para la celebración de las audiencias. -----

En razón de ello, si un/a mediador/a se encuentra debidamente habilitado por la autoridad de aplicación para celebrar audiencias de mediación prejudicial, tanto presencial como a distancia, si se encuentra inscripta/o en el Registro de Mediadores Voluntarios del CALP no cabe duda alguna que puede celebrar válidamente una mediación sea en la modalidad presencial o presencial a distancia. Más aun considerando que en el caso en particular y a fin de cumplir más acabadamente con el rol de la mediación habrá “del otro lado de la comunicación” otra/o mediadora/r que dará contención y codirección al proceso. -----

En el caso particular de la Dra. Érica Baum, la misma se encuentra matriculada como abogada T° XLIV F° 290 CALP y como mediadora LP219, ambas matriculas se encuentra activa., se encuentra inscripta en el Registro de Mediadores/as voluntarios/as del Centro de Mediación del Colegio; y atento su estado de matrícula abogada y mediadora, puede válidamente celebrar audiencias de mediación previa obligatoria, presenciales y a distancia. Adicionalmente los antecedentes curriculares acompañados evidencian que la profesional se ha perfeccionado para el manejo de las distintas circunstancias que puedan tener lugar en una audiencia de mediación, en la modalidad que fuera y que ha cursado y aprobado el curso brindado por ODR Latinoamérica para mediación a distancia. En razón de ello, no se aprecia en el caso, y en cualquiera otro planteado por un/a mediador/a del Departamento Judicial La Plata, que pueda negarse la posibilidad de celebrar una mediación a distancia incluida la modalidad de comediación (para la que fue propuesta por su par de la Provincia de Salta) y que la misma sea desarrollada en su propio estudio profesional o en el Centro de Mediación del Colegio de Abogados La Plata, a su elección y/o o conveniencia. En un caso como el planteado el/la mediador/a deberá cumplir con la información dispuesta en el art. 27 del reglamento, acerca del resultado de la mediación a los fines de registración y estadística, lo que así se resuelve. -

h.- AREA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la presentación del dictamen e informe efectuados por el Dr. Julio Núñez los cuales a continuación se transcriben: -----

I) Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios s/ Dictamen.- “Encontrándose en sesión permanente la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios del CALP, quienes la integramos queremos manifestar nuestro total repudio y profunda preocupación por el triste hecho acontecido ocurrido en el centro cerrado Almafuerde, sitio en el cual el día 14 de octubre el joven Saucedo Gonzalo apareció sin vida en un aparente suicidio, el cual actualmente se encuentra en etapa de investigativa. -----

Este reciente y lamentable hecho ocurrido en un centro de detención de nuestro Departamento Judicial, se suma a una lista de flagrantes violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, entre las cuales se destaca el caso de torturas ocurridas el pasado 25 de julio de 2020 en la comisaría Sexta de Tolosa, donde, según la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), alojaron a un joven de 17 años "en un calabozo y lo obligaron a permanecer de pie durante más de nueve horas, al tiempo que tres policías, de manera sistemática, le aplicaron descargas eléctricas con una picana para sacarle información”. Es de destacar que



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

este hecho tuvo repercusión de alcance nacional, ya que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura condenó las torturas al adolescente detenido en la Comisaría Sexta de La Plata. Debido al cuadro de situación descripto, esta Comisión solicita que el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata: -----

-Manifieste repudio y profunda preocupación por el triste hecho acontecido en el centro cerrado Almafuerte, sitio en el cual el día 14 de octubre un joven privado de libertad apareció sin vida en un aparente suicidio. -----

-Solicite a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la inmediata reanudación de las visitas institucionales previstas por los Acuerdos 3415/08 y 3632/13 de la S.C.J.B.A.” Dr. Damián Alberto Barbosa – Presidente.- -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota a la SCBA y al Organismo Provincial de la Niñez, Ministerio de Desarrollo con la Comunidad de la Pcia de Buenos Aires, acuerdo a la propuesta formalizada por la mencionada comisión-----

II) Informe Mensual Secretaria Fuero Laboral: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Administración de Justicia, a fin de poner en conocimiento lo actuado hasta la fecha con relación a las consultas, comentarios e inquietudes realizadas por los colegas de la matrícula por los diferentes canales de comunicación, respecto del fuero laboral, a saber: -----

● Consultas vía E-mail: -----

1) Dra. Sonia Avalos se comunicó por esta vía a los fines de solicitar asistencia sobre la confección del intercambio epistolar previo a considerarse como despedido su cliente.- Se le brindó la ayuda solicitada. -----

2) La Dra Natalia García evacuó una consulta sobre un posible acuerdo con una A.R.T., consultando los parámetros para arribar a ese acuerdo. Se la contacto por teléfono desde la comisión, y mostró su agradecimiento por las respuestas brindadas.-----

3) La Dra. Marta Moneo consulta sobre las audiencias de vista de causa, solicitando información respecto a si las mismas ya son tomadas por todos los tribunales.- Ello atento la circunstancia de la audiencia celebrada por el tribunal de Trabajo 2. Se le hizo saber que estamos trabajando en la normalización de las audiencias. -----

4) Muchos colegas remiten mail preocupados por la situación del Banco Provincia de Buenos Aires, en cuanto a los atrasos en las transferencias tanto del capital conciliado como de honorarios. Se les hace saber de las reuniones permanentes que se mantienen con la gerencia a fin de solucionar el inconveniente. -----

● Consultas en los grupos de WhatsApp: -----

1) Hubo muchas consultas sobre la atención virtual de la S.R.T., solicitando información de cómo debe hacerse la presentación. -----

2) Hubo consultas sobre como determinar incapacidades por infortunios laborales. Se les explico, mediante llamadas telefónicas como determinarlas, y las diferencias con las incapacidades civiles.- -----

3) Las consultas as habituales, pasan por el orden de la fijación de las audiencias. Hemos dado respuesta, manifestando que fijan días que antes no lo hacían a pedido de CALP en las reuniones celebradas por el Área de Administración de Justicia. Vale decir, se les hizo saber que fijan audiencias lunes y viernes, días que antes no tomaban.-----

Las consultas se dan también a través de mensajes de WhatsApp, efectuadas por privado, es decir, no solo se agotan las consultas en los grupos.- A saber:-----

1) Se reciben consultas sobre cómo deben presentarse las homologaciones de convenio, en cuanto a la adición de domicilio de la contraparte. Se evacuaron dichas dudas informando el procedimiento para hacerlo. -----

2) Una veintena de mensajes versaron sobre inquietudes respecto al funcionamiento de la asesoría pericial, y realización de pericias médicas. Se les respondió en este caso que se está



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

trabajando desde la comisión para la solución de estos problemas, que depende básicamente del funcionamiento de la asesoría y de cada uno de los peritos sorteados.-----

3) Nuevamente nos consultan sobre certificación de carta poder para iniciar juicios. Es un tema que venimos trabajando desde la comisión con los jueces del fuero, a fin de que aúnen criterios para poder transmitir luego a los colegas.- -----

4) Otra consulta recurrente es la constancia de recepción de oficio, y la falta de respuesta de los organismos. Tema que está siendo tratado desde el CALP, a fin de encontrarle la pronta solución y transmitirla a los/las matriculados/as. -----

En todos los casos, las consultas fueron evacuadas por los integrantes de la secretaria laboral" Todo lo que se tiene presente.- -----

i.- Reunión Ministerio de Justicia: Da cuenta el Presidente de la reunión mantenida en el día de la fecha, conjuntamente con los restantes integrantes de la Mesa Directiva del COLPROBA y los representantes de la Abogacía provincial en el Consejo de la Magistratura, con el Sr. Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Julio César Alak, de la que también participaron el Sr. Subsecretario de Justicia, Dr. Inti Pérez Aznar y la Directora Ejecutiva de Fortalecimiento Institucional, Dra. Ana Laura Ramos. En la misma se propuso la conformación de una Mesa Provincial para trabajar las diferentes reformas que el sistema de justicia provincial requiere, en la que participaran representantes de los Colegios y Universidades, así como de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. -----

Se pone en manifiesto la importancia de aportar ideas desde este Colegio en innumerables temas de interés para la profesión a fin de ser elevados para su inclusión en al Agenda de trabajo de dicho espacio interinstitucional, en el que se podrán establecer consensos y propiciar el diseño de políticas de Estado. Todo lo que se tiene presente.-----

4. SECRETARIA GENERAL.- -----

a.- Dr. José Antonio Bianconi s/ presentación.- Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien habiendo efectuado el trámite de Rehabilitación y cumpliendo con los requisitos exigidos, solicita se contemple, de forma excepcional, la posibilidad de abonar la matrícula anual 2020 de manera proporcional al momento del inicio trámite.- -----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una obligación de pago anual acorde lo establece el art. 53 la ley 5177, girar al sector matrícula a fin de notificar al peticionante.- -----

b.- "SECRETARÍA GENERAL (...) b.- Dr. Andrés Cantelmi s/ presentación Ley provincial sobre Lenguaje Claro Ley 15.184. Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por el Dr. Andrés Cantelmi quien manifiesta su preocupación por el contenido y alcances de la Ley de referencia. Manifiesta que, si bien coincide con la necesidad del lenguaje claro y se manifiesta a favor de que los textos legales permitan su sencilla comprensión, entiende que la alusión a "costos y cargas" (art. 3 inc. "b") y "reducir el uso de intermediarios" (art. 3 inc. "e") podrían implicar un ataque a la abogacía. Manifiesta su preocupación en cuanto a que se naturalice esté tipo de manera de referirse y conceptualizar a la abogacía. Por lo tanto, solicita la manifestación institucional al respecto. -----

En la palabra el Dr. Grillo Ciochini manifiesta que considera indiscutible que el derecho de acceso a la justicia incluye el derecho a entender los textos legales. En ese sentido, es necesario que las personas destinatarias del sistema de justicia puedan comprender claramente qué es lo que dice la notificación que les llega, qué dicen las presentaciones judiciales y qué dice la sentencia que decide sobre su derecho. Por otra parte, la oscuridad sirve para conservar un orden de sumisión, de opresión y para mantener ciertos saberes en la exclusividad de un gremio, en el sentido medieval del término. En ese sentido, manifiesta que festeja el dictado de la ley, y propone que el Colegio, cumpliendo con sus disposiciones, designe una autoridad de aplicación (art. 6) y confeccione los instructivos pertinentes (art. 7). En cuanto a la supuesta alusión de las abogadas y abogados como "intermediarios" o "costos y cargas", es evidente que nuestra actuación implica un costo, y que cumplimos una función de traducción entre la voluntad de nuestros clientes y la articulación judicial o administrativa de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

esas pretensiones. Pero esa función de traducción se justifica por buenas razones, en cuanto promueve la más adecuada defensa de los derechos, y no necesita apoyarse en la existencia de un lenguaje oscuro que las personas no puedan comprender.-----

Toma la palabra el Dr. Valdez quien entiende que si bien se le presentan dudas el Colegio debe manifestarse en función de la norma de referencia. Hace especial mención a la referencia del abogado como costo y la naturaleza del honorario profesional.-----

Toma la palabra la Dra. Mongiardino quien manifiesta su posición en referencia a que no deba haber intermediarios entre los ciudadanos y las leyes que establecen políticas públicas. Se manifiesta en contra de que el Colegio se expida al respecto, considerando que la ley no alude a la abogacía. -----

Toma la palabra la Dra. Seimandi y se manifiesta en el mismo sentido que la Dra. Mongiardino. No cree que la mención de intermediarios haga referencia a la abogacía. Considera que el Colegio no debe expedirse al respecto. -----

Toma la palabra el Dr. Nuñez quien hace hincapié en la mirada de la ley desde el punto de vista del ejercicio profesional y adhiere a la mención del Dr. Valdez. Manifiesta que ante la duda que genera la mención de intermediario considera que el Colegio debe manifestarse institucionalmente. -----

Toma la palabra el Dr. Cimini quien entiende que el rol de la abogacía es, entre otras, ser intermediario de la palabra. También considera que no son adecuados los objetivos que marcara la ley, haciendo especial mención de los incisos b y e del artículo tercero. Manifiesta adherir a la propuesta del Dr. Cantelmi.- -----

Toma la palabra el Dr. Colli quien quiere poner de resalto las siguientes cuestiones: 1. No acuerda en el concepto legal de “reducción de costos” y el lugar que esto asigna a la abogacía. 2. Considera que es poco feliz la inclusión de los dos incisos cuestionados en el planteo inicial. 3. Considera que la ley incluye al Colegio dentro del ámbito de aplicación, debiendo manifestarse sobre el particular. 4. Considera que el Colegio debe realizar una nota dirigida al Sr. Gobernador haciéndole saber la posición del C.A.L.P., dejando aclarado nuestro acuerdo con el uso del lenguaje claro, instando al correcto encuadramiento de la cuestión en la reglamentación a fin de evitar que puedan interpretarse en modo indebido los incisos mencionados. Asimismo, deberá dejarse constancia que la utilización de lenguaje claro no releva de la tarea de interpretar las normas, de eventualmente impugnar su validez y de poder recibir asesoramiento jurídico, el que si el ciudadano no puede afrontar deberá ser a cargo del Estado. -----

En la palabra la Dra. Jaureguilorda se manifiesta en el mismo sentido que la propuesta del Dr. Cantelmi. -----

El Dr. Villa adhiere a las posturas de los Dres. Grillo y Mongiardino.-----

Luego de continuar el intercambio de ideas entre los señores y señoras consejeros/as se RESUELVE por mayoría de votos cursar nota al señor gobernador de la Provincia de Buenos Aires manifestándose la preocupación institucional acerca de la conceptualización que se realiza en la Ley 15184 en los artículos 3 incisos b y e, dado que los mismos podrían afectar al libre ejercicio de la abogacía. Ello sin dejar de manifestar la postura institucional de apoyo a la utilización de “lenguaje claro” a la que alude la norma. En dicha nota se solicitará que a través de la reglamentación se realicen las aclaraciones pertinente, dejándose establecido que cuando dicha norma menciona “costos y cargas” (art. 3 inc. “b”) no hace referencia al pago de honorarios derivados por la actuación de profesionales de la abogacía y que cuando menciona “reducir el uso de intermediarios” (art. 3 inc. “e”) no se vincula con el ejercicio profesional de abogadas y abogados destinado al asesoramiento, patrocinio y/o representación jurídicos de la ciudadanía. -----

c.- AREA DE ACCESO A LA JUSTICIA - CAJ .- Da cuenta el Secretario de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a: -----

I) Informe Dra. Fabiana V. Lisci.- Se toma conocimiento del informe final presentado al Área de Acceso a la Justicia, por la Dra. Fabiana Vanesa Lisci, Tº LXI Fº 8 C.A.L.P., quien comunica que ha concluido el caso que le fuera designado dentro del Convenio firmado con el Ministerio



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).- -----

La profesional en su presentación acompaña Sentencia Definitiva del caso asignado, los oficios que dieron finalización al mismo y la correspondiente factura electrónica con la solicitud de giro para el Área de Tesorería de vuestro Colegio. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios, girar a la Dirección de Finanzas a sus efectos.- -----

II) Renuncia Dr. Ma. Rosario Coelho.- Se toma conocimiento de la renuncia presentada por la Dra. María del Rosario Coelho, T° LXI F° 125 C.A.L.P, al listado de profesionales del Convenio firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación y nuestro Colegio, y a los casos designados que aún no han sido finalizados.-----

La profesional adjunta a la presentación informe de los casos en que fuera asignada para patrocinar a los diferentes consultantes. -----

Según nuestros registros, la colega ha sido sorteada en siete casos (7). -----

El día 06 de diciembre de 2018 fue designada para un caso de Impugnación de Paternidad, siendo la consultante la Sra. SORIA, Maia Samatha. Cobro el 50% de los honorarios correspondientes por Convenio y en su informe comunica que nunca se inició nada judicialmente del caso ni llegó a entrevistar a la consultante, ya que le informaron del CAJ de Ensenada, de donde deriva la causa, que la consultante se mudó hacia el conurbano. -----

Con fecha 22 de abril de 2019 fue sorteada para una causa de Inicio de Alimentos, la consultante es la Sra. VARGAS ZAYAS, Arsenia. Cobro el 50% de los honorarios profesionales. Del mismo se acompaña informe y se solicita renuncia al mismo. -----

El día 28 de junio de 2019 fue desinsaculada para un caso de Régimen de Cuidado Personal y Comunicacional para la consultante VIDELA, Mariel. Asimismo, cobro el 50% de los honorarios, adjunta informe de esta causa y solicita la renuncia. -----

Con fecha 25 de septiembre de 2019 fue designada para una causa de Alimentos, la consultante es la Sra. LEGUIZAMON, Selene. Por este caso, cobro el 50% de los honorarios. Adjunta el informe de sus actuaciones y solicita al igual que en las anteriores causas renuncia al mismo. -----

El día 23 de octubre de 2019, fue sorteada para una causa de Alimentos, donde la consultante es la Sra. QUISPE CLAROS, BACILIA. Cobro el 50% de los honorarios y presento informe del mismo. Este caso se encuentra finalizado, solo resta termina el Beneficio de Litigar sin Gastos. La profesional manifiesta en esta Área, a través de un correo electrónico, no renunciar a dicha causa, por el motivo antes mencionado. -----

El 03 de febrero de 2020 fue desinsaculada para una causa de Inscripción de Sentencia de Divorcio. Cobro el 50% de los honorarios, acompaña informe del mismo y solicita renuncia al caso. -----

Con fecha 21 de mayo de 2020 fue sorteada para una causa de Alimentos, la consultante es la Sra. María Eugenia D'ONOFRIO. Cobro el 50% de los honorarios cuando acepta el cargo. Dicha causa fue desistida por la Sra. D'ONOFRIO en el pasado mes de septiembre. Al respecto, se adjunta informe desde el CAJ correspondiente con el desistimiento del caso.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE Aceptar la renuncia presentada y proceder a la realización, para el caso que corresponda, de la desinculacion para reemplazar a la Dra. Cohelo. -----

d.- Biblioteca s/ presupuesto Ed. Thompson. Da cuenta el Secretario de lo informado por la Lic Raquel Izurieta en referencia propuesta de renovación de Thomson Reuters dado su próximo vencimiento el 21 de noviembre del corriente. En la misma, se mantienen lo presupuestado con anterioridad, siendo el monto total de la renovación de pesos \$ 545.604,00. El precio mensual sería de \$ 45.467,00, con la particularidad de que la firma ofrece la posibilidad de comenzar a pagar a partir del año que viene, sin necesidad de que sea en cuotas consecutivas, debiendo estar abonada en su totalidad al momento del vencimiento (el 21/11/21).- -----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Asimismo se informa que con las revistas de Thomson Reuters prestamos el servicio de referencia virtual, prácticamente con exclusividad. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE que dada la situación presupuestaria y debiéndose aprobar gastos de índole prioritarios para la institución, tener presente el planteo para su análisis en una futura reunión de este Consejo. -----

5.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber: -----

I) AVANCE DE PAGOS: -----

ÚLTIMAS 2 SEMANAS ABONARON-

41 DEUDA AL 2019

83 ANUAL 2020

0 C1 2020

13 C2 2020

456 C3 2020

INGRESOS 1.773.382

14/10/2020

2019

ACTIVOS 9314

DEUDORES AL 31/12/19 2775

CUOTA PAGA 2019 6539

2020

ACTIVOS 9332

PAGO ANUALIDAD

2020 2889

PAGO CUOTA 1 2020 1288

PAGO CUOTA 2 2020 925

PAGO CUOTA 3 2020 456

DEUDORES 2020 3774

COMPARATIVO AÑO ANTERIOR

AL 30/09/19

PAGO ANUALIDAD 2019 3370

PAGO CUOTA 1 2019 2809

PAGO CUOTA 2 2019 2106

PAGO CUOTA 3 2019 1099

Lo que se tiene presente.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

II) TENENCIAS:

	OBS	VTO	INTERESES	15/10/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar 16/10			441.123
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			122.912
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			1.924.850
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			49.675
PF BPBA	plazo fijo provincia	08/11/2020	101.986	4.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			5.500.000
DISPONIBILIDAD FINAL				12.038.560
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	15/11/2020	50.006	1.900.000

III) Asimismo la Tesorera informa que el sistema informático, acorde lo encomendado al CESPI por la Dirección General de Finanzas, ha sido adaptado a los fines de poder efectuar planes de pago, encontrándose en etapa de prueba por el sector contable. -----

Todo lo que se tiene presente.- -----

6.-COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA LEY 5177.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. VALDEZ, eleva los siguientes dictámenes:-----

I) DICTAMEN Alexis Miguel Echegaray s/ Consulta.- Luego de su lectura y en atención a las particularidades que exhibe la consulta, se difiere su tratamiento para una próxima sesión. Previo a ello, deberá requerirse al COLPROBA que informe si existen antecedentes sobre esta temática en el que el Colegio provincial se haya expedido como último intérprete de la ley 5177 (art. 50 inc. i).- -----

7.- COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL CALP S/ XXXI JORNADAS ACADÉMICAS DE LA ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (26 Y 27 DE NOVIEMBRE):

Se toma conocimiento que la Dra. Josefina SANNEN MAZZUCCO, en su carácter de Presidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio y de la Comisión de la Abogacía Joven del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) presenta nota solicitando se conceda autorización para utilizar el servicio de zoom pro institucional tercerizado (administración a cargo del Sr. Diego Ferrero) de nuestro Colegio, a los fines de llevar a cabo la XXXI Jornadas Académicas de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires (26 y 27 de noviembre). Fundamenta la presente en la situación actual de emergencia sanitaria, que obliga a utilizar las medias digitales obligatoriamente. Deja constancia que los delegados y delegadas de las respectivas comisiones de cada colegio están tramitando ante sus instituciones autorizaciones del mismo tenor. -----
 Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

9.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 29 de octubre a las 19,00 hs.-----

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente